

CONSTANCIA SECRETARIAL. La Calera, 10 de abril de 2023.

Al despacho de la señora Juez el presente asunto, informando que le pasado 15 de marzo de los corrientes, venció el tiempo conferido a la partidora designada, posesionada y notificada, para allegar el trabajo de partición encomendado, plazo en el que arrió escrito al respecto (13-03-2023)

El 26 de enero de 2023 el apoderado demandante arrió, memorial con avalúo catastral del predio a suceder, para la vigencia 2023, esto es, dentro del tiempo conferido para ello en audiencia anterior, el cual feneció el 31 de enero de 2023.

El 9 de febrero de 2023, una de las herederas enunció error en el acta de audiencia y solicitó corrección de su nombre.

La Secretaria,



MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Sucesión No. 2018 00290

Causantes: JOSÉ ANTONIO FIGUEREDO y CARLINA MONROY

Fecha Auto: 20 de abril de 2023.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que precede, el juzgado, RESUELVE:

1.- TENER POR NOTIFICADA Y POSESIONADA en legal forma la partidora nombrada en audiencia anterior, Dra. CRISTINA MOLANO ESPITIA, cuyo enteramiento tuvo lugar el 30 de enero de 2023, cuyo término feneció el 15 de marzo de 2023, y dentro del mismo aportó el trabajo de partición y adjudicación encomendado (13-marzo-2023).

2.- Del Trabajo de Partición y Adjudicación elaborado y presentado por la partidora Dra. CRISTINA MOLANO ESPITIA, el 13 de marzo de 2023, **SE CORRE TRASLADO** por el término de **cinco (5) días** a todos los interesados en esta causa mortuoria, de conformidad con el numeral 1.- del artículo 509 del Código General del Proceso. Fenecido el plazo asignado vuelva el expediente al despacho para lo de rigor.

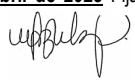
3.- SE ACCEDE a la corrección y/o aclaración deprecada en memorial del 9 de febrero de 2023, y en ese orden de ideas se tiene que el nombre correcto de la heredera enunciada en el cuadro de verificación de asistencia es, YANETH FIGUEREDO MONROY, y no como allí se enunció (Yaneth **Judith**), en todo lo demás dicha acta se mantiene incólume.

4.- SE TIENE EN CUENTA el avalúo catastro arrimado en tiempo (26-enero-2023), por el apoderado demandante, conforme se ordenó en audiencia pública anterior.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.**

Juez

Este auto se notifica por estado #14 de **21 de abril de 2023** Fijado a las 8:00 A.M.



MÓNICA F. ZABALA P.
Secretaria

Calle 8 No. 6 – 89 La Calera-Cundinamarca. Tel. 8600043

E-mail: j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-la-calera>

Firmado Por:

Angela Maria Perdomo Carvajal

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

La Calera - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e92a05e7ebef6a8d66ef43a9e4e2c8d28aa408cbfd8e3b88d0456a2309fe9c8**

Documento generado en 20/04/2023 06:49:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>